

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA SEXTA LABORAL**

Cartagena, Marzo Siete (07) del Año Dos Mil Veintitrés (2023)

MAGISTRADA PONENTE: Dra. CATALINA RAMÍREZ VILLANUEVA

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: CARMEN ROSA HURTADO ESCORCIA

Demandado: DPS Y FUNDACIÓN CÍRCULO DE OBREROS SAN PEDRO CLAVER

Asunto: APELACIÓN SENTENCIA

Procedencia: JUZGADO 06 LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Radicación: 13001310500620180002501

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, creó en la SALA LABORAL DE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, un despacho de Magistrado (a), el cual fue denominado Despacho 006.

Que por Acuerdo No. CSJBOA23-35 del 21 de Febrero de 2023, del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, se ordenó la redistribución de procesos y equilibrio de cargas en la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA; y en esa distribución fueron asignados 390 procesos a este Despacho, entre ellos el arriba referenciado.

Que para la distribución de los procesos, el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, siguió lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 de 2020, que en el artículo 5 señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. Redistribución de procesos a despachos de magistrados de tribunales superiores y administrativos. Los consejos seccionales de la judicatura deberán hacer la redistribución equitativa de procesos de los despachos judiciales existentes al momento de la creación, a los despachos de magistrados creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 en los tribunales superiores y administrativos del país, según la fecha de radicación del proceso, del más antiguo al más reciente, teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia de cada distrito judicial y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales...”

Que el presente proceso fue admitido mediante auto de fecha de 20 de Mayo de 2022, por lo cual se avocará conocimiento en el estado en que se encuentre, conservando validez todas las actuaciones desarrolladas en esta instancia, inclusive el traslado para alegar a través de auto de fecha de veintiséis de Julio de 2022, por economía procesal y siendo que las respectivas alegaciones ya reposan en el expediente de manera escrita, se continuará con el trámite del

Sala Sexta Laboral del Tribunal Superior de Cartagena-Bolívar.

Calle 3 No. 8-25 Avenida Venezuela- Centro Histórico

Des06sltsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena-Bolívar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA SEXTA LABORAL**

expediente en la etapa procesal en que se halle, estando pendiente dictar la Sentencia que en derecho corresponda, la cual será de manera escrita en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

Que en consonancia con lo anterior, el párrafo primero del artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, establece lo siguiente:

“PARÁGRAFO PRIMERO. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.”

Que en consecuencia, además de la notificación del presente auto por estado, se ordenará a la Secretaría De La Sala, fijar un aviso en el micrositio de la Secretaría en la página Web de la Rama Judicial y en físico, informando a las partes y a sus abogados todos los procesos que fueron distribuidos a esta Sala.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del recurso de apelación dentro del proceso ordinario laboral promovido por CARMEN ROSA HURTADO ESCORCIA, contra DPS Y FUNDACIÓN CÍRCULO DE OBREROS SAN PEDRO CLAVER, bajo el radicado 13001310500620180002501.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría de la Sala Laboral, fijar un aviso informando a las partes y a sus apoderados los procesos que fueron distribuidos al Despacho 006.

TERCERO: Con el aviso y la notificación del presente auto, se darán por enteradas a las partes respecto al cambio de ponente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA RAMÍREZ VILLANUEVA
MAGISTRADA PONENTE**

Firmado Por:
Catalina Del Carmen Ramirez Villanueva
Magistrada
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1671e5d29bce75e44bfb454dd64d0f8548931bcd536e536a04feb8fb2f2f6dd**

Documento generado en 07/03/2023 03:51:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>